

ENDEUDAMIENTO Y CRISIS DE LA COMUNIDAD RURAL EN CASTILLA LA VIEJA DURANTE EL ANTIGUO REGIMEN: LA VILLA DE MAHAMUD Y EL SEÑORIO DE VILLAHIZAN

LUIS JAVIER CORONAS VIDA

INTRODUCCION

El presente trabajo pretende analizar el papel del endeudamiento de la comunidad campesina en Castilla, como causa de su crisis, centrándonos en el caso de la villa de Mahamud desde fines del siglo XVI a mediados del XVIII, y su última consecuencia, la creación de un nuevo señorío laico en el despoblado de Villahizán en manos de D. Juan Antonio de la Colina, capitán de la Armada, residente en Madrid, y por lo tanto señor absentista, aunque sus sucesores se instalarán en este señorío, como una solución feudal al problema. La comunidad tiene que enajenar *tierras y jurisdicción*, para poder hacer frente a su situación, lo que es posible gracias a la posesión por Mahamud del señorío sobre un término, proveniente de la Baja Edad Media. Así, una comunidad rural que había salido reforzada de la crisis bajomedieval va empeorando su situación fundamentalmente para poder hacer frente a las cargas derivadas de la política absolutista de la Corona en el Antiguo Régimen y termina perdiendo lo que había sido su adquisición de la segunda mitad del siglo XV. No obstante, para Mahamud la solución significó la posibilidad de pasar de ser un deudor censatario a acreedor censualista, ya que el producto de la venta de Villahizán no sólo permitió a la villa liberarse de sus deudas, sino que también le sobraron fondos para prestar a censo.

El endeudamiento de la sociedad castellana, y en particular el de los municipios ha sido estudiado por Yun Casalilla para la zona de la Tie-

rra de Campos (1). Hasta la coyuntura de 1570-1580 existe endeudamiento municipal, como consecuencia de malas cosechas, pero posteriormente la situación empeorará (especialmente a partir de 1590), cuando se sumen otras causas de endeudamiento, como la venta de baldíos, los intentos de los municipios por tantear en la venta de cargos públicos y de jurisdicciones, los pleitos (en el caso de Medina de Rioseco con los Almirantes y señores de la villa, vienen de 1540 por diferentes impuestos y desde 1580 como fiadora de los mismos), pero lo que más decisivamente influyó en la crisis de las haciendas municipales fue la presión fiscal, sobre todo a fines del siglo XVI y a mediados del siglo XVII, coincidiendo con las guerras de Cataluña y Portugal, cuando las poblaciones tienen que endeudarse no sólo para pagar los impuestos, sino también para pagar a sus acreedores. En el caso de Medina de Rioseco en 1680 la hacienda municipal está arruinada, situación a la que sólo se sabe responder con más endeudamiento, y aunque la reducción de los tipos de interés beneficiara a finales de siglo a los deudores, la guerra de Sucesión creará nuevas necesidades. En el caso de Mahamud, en 1673 se buscaba quien diera 4.000 reales a censo redimible para pagar los corridos de otros censos y deudas con la Hacienda. En 1680 el convento de Sta. Clara de Castrojeriz prestó al concejo 1.320 reales y en 1688 el municipio declaraba deber al pósito de la villa 687 fanegas 2 celemines y medio que habían tomado en diferentes tiempos para pagar deudas reales y soldados de milicias; en 1706 se buscaban 4.000 reales prestados (a censo o con interés) para costear el envío a la guerra de un soldado que había correspondido a la villa (2).

La situación no será muy diferente en otras localidades, tanto grandes, como Valladolid, como pequeñas, como Melgar de Arriba. Carmen García ha calculado que en 1769 los réditos de los censos de las ciudades de Castilla y Aragón ascendían a un 22 % del total de los ingresos municipales (3).

(1) YUN CASALILLA, B., *Sobre la transición al Capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987, pp. 371 y ss.

(2) Archivo Histórico Provincial de Burgos (A.H.P.B.), leg. 1537 (año 1673), ff. 197-207; leg. 1540 (año 1680), f. 170; leg. 1538 (año 1688), ff. 597-598; leg. 1543 (año 1706), ff. 16-17.

(3) GARCÍA, C., *La administración de rentas municipales en el Antiguo Régimen. La Contaduría General de Propios y Arbitrios (1760-1824)*, Memoria de licenciatura, Madrid, Univ. Autónoma, 1984, p. 35 (cit. por Yun Casalilla).

MAHAMUD Y VILLAHIZAN EN LA BAJA EDAD MEDIA

En el Libro Becerro de las Behetrías tanto Mahamud como Villahizán aparecen como lugares de behetría de la merindad de Candemuño (provincia de Burgos); el primer lugar era de Pero Royz Carriello, mientras que del segundo no se cita al señor y sólo a dos diviseros, que también lo son de Mahamud, don Pedro de Haro y don Nuño de Vizcaya, señor de Vizcaya, aunque en ambos casos los diviseros eran más numerosos. Ambos lugares pagaban la martiniega (240 maravedíes en el caso de Villahizán, más 11 mrs. al cogedor de derechos y carta de pago, y 275 mrs. en el caso de Mahamud), moneda y servicios al rey, mientras que el señor obtenía el derecho de infurción (una cuarta de trigo y un almud de cebada en el caso de Villahizán por cada yunta y cuatro celemines de trigo y otro tanto de cebada por yunta en Mahamud) y cada divisero 6 maravedíes al año, pagados por San Juan.

Según una carta de privilegio y confirmación recogida en el Catastro de Ensenada, Fernando IV habría concedido a Mahamud la celebración de un mercado los martes de cada semana, así como le otorgó la jurisdicción civil y criminal por sí, para que no tuvieran los vecinos que acudir a los alcaldes de Muñó ni del Adelantamiento. Estos no debían ser demasiado respetuosos con la jurisdicción de Mahamud, puesto que en 1475 Fernando el Católico hubo de confirmar este privilegio, ante el litigio que mantenía Mahamud en la Chancillería con la justicia de Muñó, por las intromisiones de ésta última, lo cual, según la carta, era muy perjudicial para los vecinos, que no podían ir a defenderse, salvo a costa de abandonar sus labranzas, por lo que Mahamud corría peligro de despoblarse (4).

La cuestión del temor, más o menos real, al despoblamiento aparecerá de forma recurrente a lo largo de este trabajo, y no por las epidemias, sino por problemas jurisdiccionales, en este caso, y más adelante por las cargas fiscales o el endeudamiento.

En el curso de la crisis bajomedieval ambas localidades tuvieron una evolución completamente divergente. En 1341, antes de la peste negra, la iglesia y el despoblado de Villaesteban fue unido a Villahizán con el acuerdo de la iglesia de San Pedro de Villahizán y de los habitantes del pueblo, a petición del clérigo de Villaesteban, que vivía sólo con los hombres que le servían, y que se sentía agraviado porque

(4) MARTINEZ DIEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías*, León, 1981, tomo II, pp. 303-304 y 307. Archivo de la Diputación Provincial de Burgos (A.D.P.B.), Catastro de Ensenada, libro 1.009.

“los cogedores del pecho e de la martiniega e de otros derechos (...) prendaban e tomaban los sus ganados e los sus vienes por el pecho de la martiniega que demandaban a los heredamientos del dicho lugar de Villaesteban (...) seyendo clerigo e no aviendo por que pagar martiniega ni otros pechos ningunos para los heredamientos agenos”.

Sin embargo, será en 1404 cuando las iglesias de Báscones y Villahizán, ambas empobrecidas e incapaces de sustentar a sus clérigos, serán anexionadas a la parroquia de San Miguel de Mahamud, al mismo tiempo que ocurría lo propio con los términos de los citados lugares (5).

Posteriormente, Villahizán pasó a ser un despoblado en manos de un señor, Gonzalo Muñoz de Castañeda, que en 1468 lo vendió con el monte de Valdehermoso, junto con su jurisdicción al concejo de Mahamud, pasando así Villahizán a convertirse en señorío de dicha villa. Los Carrillo-Muñoz de Castañeda eran una familia noble asentada en la zona de Muñó y con suficiente poder para competir con la ciudad de Burgos por la autoridad en esta zona, siendo frecuentes los conflictos jurisdiccionales entre Muñó (señorío de la Ciudad) y Hormaza (propiedad de los Castañeda); también tenían propiedades en Medinilla y Cueva de Juarros (6).

Los despoblados de la provincia de Burgos, según Martínez Díez se producen en un 90 % ya antes de mediados del siglo XIV, en función de la repoblación de las tierras de la mitad sur de España, y en especial de Andalucía, hipótesis que parte de García de Valdeavellano y seguida por T. F. Ruiz, aunque Iradiel opina que los efectos de la repoblación del Valle del Guadalquivir fueron más limitados de lo que se piensa a menudo. García de Cortázar señala que el 80 % de los despoblados de Castilla la Vieja aparecen entre fines del XI y mediados del XIV; las causas de la aparición de despoblados, fenómeno generalizado no sólo en España, sino también en Europa, son diferentes según los casos: hostilidad de tierras marginales, peste y hambre, atracción de una localidad mayor o mejor situada para la agricultura o frente a la amenaza de los malhechores feudales; pueden ser también conse-

(5) Archivo Diocesano de Burgos, parroquia de Mahamud, leg. 12. Los despoblados de Báscones, Villahizán y Villaesteban aparecen reseñados por MARTINEZ DIEZ, G., *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación*, Valladolid, 1987, pp. 304 y 315.

(6) CASADO ALONSO, H., *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987, pp. 444-445. BONACHIA, J. A., *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, 1988, p. 259. Sobre el interés de la oligarquía burgalesa por controlar señoríos limítrofes, vid. CASADO ALONSO, H., “Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media”, en RUCQUOI, A., *Realidad e imágenes del poder: España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 325-347.

cuencia de una orientación económica diferente, marcada por señores que despueblan comarcas para aprovechar mejor los pastos con sus rebaños; su mantenimiento como despoblados después del inicio de la recuperación en el siglo XV obedecería a una política de redistribución de la población y reorganización de los espacios productivos. De hecho, H. Casado ha puesto de manifiesto que en la comarca de Burgos durante el siglo XV, y en plena fase de recuperación, aparecen 35 despoblados, poblaciones seguramente afectadas por la crisis del XIV, cuya población se reorganiza en beneficio de otras mayores mejor adaptadas a las nuevas condiciones (7).

El caso de Villahizán, por su cronología, entre el Becerro de las Behetrías y 1404, responde a alguna de estas causas señaladas en segundo lugar, pero no pudo estar en relación con el movimiento repoblador de las tierras del sur anterior a mediados del siglo XIV, sin que podamos determinar con exactitud el momento ni el motivo. Su adquisición por la familia Muñoz de Castañeda corresponde a la etapa de las grandes concesiones de los Trastámara a la nobleza. Tras la compra de Villahizán por parte de Mahamud (y hay que suponer que ocurriría lo mismo en los años anteriores a la misma), su principal utilidad debió ser el pasto y la caza, aunque sin que faltaran las tierras de labor, como veremos más adelante.

Tampoco conocemos, lamentablemente, la causa que llevó al señor de Villahizán, Gonzalo Muñoz de Castañeda, a vender el despoblado; sólo podemos señalar que se produjo en el período 1464-1474, el de mayor agitación nobiliaria del reinado de Enrique IV, y que las relaciones de Castañeda con la ciudad de Burgos eran conflictivas, aunque según Bonachía las primeras noticias de la pretensión de Hormaza de eximirse de la jurisdicción de Muñó datan de 1479. Por otra parte, la adquisición de un señorío por parte de Mahamud es una prueba más de que las comunidades rurales, allí donde fueron capaces de soportar el empuje del proceso señorializador, salieron reforzadas en la fase de recuperación de la Baja Edad Media. Tanto Mahamud como Presencio, Santa María del Campo, Iglesias y Villamayor de los Montes mantuvieron pleitos jurisdiccionales con Burgos ante la Chancillería (8).

(7) MARTINEZ DIEZ, G., *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*, Valladolid, 1987, p. 18. IRADIEL, P. y otros, *Historia medieval de la España cristiana*, Madrid, 1989, p. 475. GARCIA DE CORTAZAR, J. A., *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid, 1988, pp. 189 y ss. CASADO ALONSO, H., *Señores...*, pp. 91 y ss.

(8) IRADIEL, *op. cit.*, pp. 423 y ss. y 486 y ss. BONACHIA, *op. cit.*, p. 260.

EL SEÑORIO DE MAHAMUD Y VILLAHIZAN: 1608-1765

Mahamud continuó siendo concejo de behetría, hasta que en 1608, Felipe III vendió el señorío y jurisdicción de la villa de Mahamud a su valido el duque de Lerma, el cual no tenía propiedades en el término, gozando en principio tan sólo de la jurisdicción (9). Si como bien es sabido las rentas estrictamente jurisdiccionales, como las penas de cámara, tenían un valor económico reducido, la jurisdicción de por sí comportaba un valor, ya que permitía al señor “infundir respeto a los campesinos, facilitar y permitir el cobro de rentas, aunque éstas nada tuvieran que ver aparentemente –pero sólo aparentemente– con el señorío” (10). Como veremos más adelante, los vecinos de Mahamud consideran que el valor del término de Villahizán sin la jurisdicción se vería notablemente reducido y sería difícil encontrar para el mismo un comprador, por lo que su significado como “instancia superestructural de dominación extraeconómica” mantenía todo su vigor en la Edad Moderna. Pronto, en 1616, el rey concedió al duque de Lerma para su mayorazgo los oficios de fieles ejecutores, almotacenes, corredores, mojoneros, veedores de mantenimientos y del campo, procuradores de causas, medidores, liadores, cargadores, hornazos, cuezos, marotos, pesos y medidas y otros oficios en 17 villas de las que era señor, incluida Mahamud, lo que significaba la cesión de rentas reales, cuya importancia económica es en el Antiguo Régimen muy superior a la de las rentas propiamente jurisdiccionales para los señores. En el caso de esta villa debió ser una concesión infructuosa hasta la creación del derecho del cuarto del fiel medidor, reconocido como incluido en la concesión de 1616 por una ejecutoria de 1663, que además mandaba pagar al duque lo cobrado por este concepto desde 1658 (11).

Poco sabemos acerca de la cobranza de este derecho por el duque de Lerma, salvo que en 1672 fue arrendado por la villa en 17.000 mrs. (500 rs.) anuales y por un período de nueve años. En 1682, el duque de

(9) El régimen señorial en la Edad Moderna era extremadamente diverso y como ha estudiado Marcos Martín para el caso de Palencia la existencia de señoríos puramente jurisdiccionales no era algo infrecuente (*De esclavos a señores*, Valladolid, 1992, pp. 313 y ss.). En el caso de los despoblados, como ocurrirá a partir de 1765 con el señorío de Villahizán, lo normal era que coincidiera la titularidad de la tierra con la de la jurisdicción.

(10) Sobre la cuestión, vid. MARCOS MARTÍN, A., *op. cit.*, pp. 362 y ss.

(11) A.H.P.B., leg. 1539 y leg. 7196, ff. 280-533. Según Garzón Pareja fueron las Cortes de 1659 las que concedieron al rey la facultad para exigir 4 mrs. por arroba de vino, vinagre y aceite que se aforara, midiera o consumiese: *Historia de la Hacienda de España*, vol. I, Madrid, 1984, p. 170.

Medinaceli, sucesor en el estado de Lerma, hubo de remitir a Mahamud, Sta. María del Campo y Presencio lo que adeudaban por este concepto hasta fin del dicho año (en el caso de Mahamud 16.269 mrs., según una escritura de 1684), por su suma pobreza y la imposibilidad de los vecinos de saldar la deuda. En el Catastro de Ensenada el derecho aparece encabezado en 8.000 mrs. (235 rs. 10 ms.) anuales, cifra sensiblemente inferior a la de 1672.

En cuanto a las penas de cámara, sólo sabemos que en 1675 la justicia y regimiento de Mahamud se obligó a pagar al administrador en Lerma del duque de Medinaceli 3.866 reales y 16 mrs. por este concepto más los gastos de justicia que hizo el citado administrador en la residencia que tomó a los oficios de gobierno de la villa en el período 1661-1674. Sin duda, en el último cuarto del XVII, el derecho del fiel medidor era mucho más rentable para el señor que las penas de cámara, que (incluyendo los citados gastos de justicia de la residencia) tan sólo significaban unos 275 rs. anuales, mientras que el descenso del valor de la renta del fiel medidor a lo largo del XVIII quizás igualara su importancia (aunque no conocemos la evolución de la recaudación por penas de cámara).

Por otra parte había en Mahamud también rentas reales enajenadas a favor de personas o instituciones diferentes del señor de la villa. Así, el conde de Mansilla era titular en 1689, por venta otorgada a su favor por el marqués de Quintana de las Torres, del primero y segundo medio por ciento. En dicho año de 1689 el regimiento de Mahamud encabezó tales derechos para el período 1687-1688 en 15.667 mrs. anuales, con la condición de que la justicia y regimiento tomarían por sí el encabezamiento en caso de que el concejo y vecinos no quisieran aceptar el contrato y de que si el rey concediera alguna rebaja, ésta habría de ser computada también a favor de Mahamud. Según el Catastro de Ensenada el conde de Mansilla recibía anualmente 14.510 mrs. del concejo por razón de los citados derechos. Otra renta, la martiniega, que según el Becerro de las Behetrías era cobrada por el rey, aparece en el Catastro de Ensenada enajenada por mitad a favor del Cabildo Catedral de Burgos y del monasterio de monjes bernardos de San Pedro de Gumiel, cobrando cada institución 12 reales (12).

Aún después de haber pasado al señorío de las casas de Lerma-Medinaceli, Mahamud continuó pagando el llamado servicio de behetrías, cuyo origen se encuentra en la obligación de servir al rey con 1.000 galeotes; Juan II la conmutó por dinero en 1454 y era cobrada por septe-

(12) A.H.P.B., leg. 1537 (año 1675), ff. 574-575; leg. 1538 (año 1689), ff. 13-14; leg. 1539 (año 1672), ff. 362-363; leg. 1540 (año 1684), f. 12; A.D.P.B., libro 1009 y libro 1011.

nios; en el siglo XVI (igual que en el XVII), se contabilizaba teóricamente 9.000 mrs. por galeote, que suponían 9.000.000 mrs., pero el rey lo había rebajado a una cantidad que oscilaba en torno a los 7.300.000 mrs. por septenio. En 1548 la contribución repartida a las behetrías por la real Hacienda era 7.374.565 mrs., correspondiendo a la merindad de Candemuño 728.142 mrs. sólo por debajo de las de Castrojeriz, Campos y Cerrato. Conocemos los poderes otorgados por Mahamud en 1680 y 1687, para asistir a la junta que se celebraba en Santa María del Campo para repartir la carga entre los concejos de Candemuño, y en 1701 se afirmaba que se había contribuido de muchos años a esta parte con 7.352.000 mrs. en cada septenio; ese año las behetrías se habían puesto de acuerdo para pagar al rey por una vez el capital correspondiente a la renta que les cobraba, y de ese modo acabar con una contribución que tenía "mala voz" (13), debiendo llevarse a cabo.

En 1762, cuando la villa de Mahamud estaba en el proceso de venta del despoblado de Villahizán, para solucionar sus problemas financieros, se suscitó por el duque de Medinaceli la cuestión de la jurisdicción del citado término; al amojonar el término de Mahamud, vendido al duque de Lerma en 1608, Villahizán había sido incluido en la venta, aunque la villa señalaba que en realidad el rey no podía haberlo vendido, pues hacía más de 140 años que era propiedad y señorío de Mahamud. De cualquier modo ambas partes prefirieron llegar a un convenio o transacción antes que ir a un pleito, dada además la urgencia que tenía Mahamud en solventar la enajenación del despoblado para evitar la amenaza de ejecución que contra sí tenía por las rentas de un censo a favor del marqués de Villacampo, como más adelante veremos. El concierto interesaba a la villa, porque si se fallara a favor del duque de Medinaceli consideraban que sin la jurisdicción el objeto perdería gran parte de su valor, y sería sumamente difícil encontrar un comprador que aceptase su adquisición sin el señorío; por otra parte aceptaban sin ninguna reticencia la pertenencia a Medinaceli del derecho del cuarto del fiel medidor en Villahizán.

El acuerdo consistió en que Mahamud pagaría al duque 46.000 reales por el cuarto del fiel medidor en el despoblado, y por su posible jurisdicción, "*consiguiendo una utilidad cierta por un derecho dudoso*", gracias al dominio señorial que ejercía sobre la villa. El duque de Medinaceli debía invertir el dinero así obtenido en la redención de un censo de igual cantidad de los impuestos sobre el estado y rentas del ducado de Lerma. Carlos III aprobó finalmente la transacción en enero de 1764.

(13) ULLOA, M., *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1986, pp. 497-500. A.H.P.B., leg. 1538 (año 1687), ff. 533-534; leg. 1540 (año 1680), f. 166; leg. 1543 (año 1701), ff. 22-23.

Aunque la venta se llevó a cabo por fin en 1765, y el duque recibió el dinero, no había redimido aún el censo en 1767, por lo que el nuevo señor de Villahizán, don Juan Antonio de la Colina se dispuso a ejecutar a uno de los fiadores del duque, para asegurar la validez de la transacción entre Mahamud y el duque de Medinaceli y por lo tanto su dominio jurisdiccional absoluto sobre Villahizán (14).

Mahamud tenía un concejo formado por dos alcaldes ordinarios, dos regidores y un procurador general, que solía actuar como administrador de los propios; también había un escribano del número y ayuntamiento. En 1675 existía un teniente de corregidor, dependiente del corregidor señorial de Lerma, aunque este cargo aparece en pocas ocasiones. La configuración del concejo de Mahamud puede considerarse la mínima para una institución de este tipo en el Antiguo Régimen español (15).

LA CRISIS DE UNA COMUNIDAD RURAL EN LOS SIGLOS XVII-XVIII: LA VILLA DE MAHAMUD

La villa de Mahamud en el siglo XVII no fue una excepción a la crisis del interior peninsular, cuya recuperación más tardía y lenta que la de la periferia española no había reconstituido aún en los albores del XVIII los niveles de población y actividad económica de 1580 (16). Como comunidad rural, Mahamud estaba a fines del XVII en una situación agobiante, debida fundamentalmente a su alto nivel de endeudamiento, procedente de fines del XVI y comienzos del XVII. Así, la villa tuvo que recurrir a plantear pleitos de concursos de acreedores en la Chancillería de Valladolid al menos en 1678, 1690 y 1740. También a fines del XVII se suceden las peticiones de baja en los impuestos reales, que de alguna forma son atendidas por la Real Hacienda.

(14) A.H.P.B., leg. 7196, ff. 280-533 y leg. 7197, ff. 155-156.

(15) A.H.P.B., leg. 1537 (año 1675), ff. 574-575. CASTRO, C. DE, *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Madrid, 1979, p. 30. Sobre la administración y los concejos de señorío, MERCHAN FERNANDEZ, C., *Gobierno Municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988, pp. 99-109.

(16) GARCIA SANZ, A., "Castilla, 1580-1650: crisis económica y política de reformación", en *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, pp. 495-515. La tesis de Domínguez Ortiz, publicada en 1948, acerca de que en Castilla se produjo en siglo XVII una redistribución de la población, que favoreció a las comarcas menos castigadas y a las regiones privilegiadas, a costa de las aldeas y lugares más expuestos a los excesos del Poder, es válida en líneas generales. Vid. "La ruina de la aldea castellana", en DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985.

1. LAS CAUSAS DE LA CRITICA SITUACION DE FINES DEL XVII:
CLIMATOLOGIA, EPIDEMIAS, DESPOBLAMIENTO, DEFLACION,
ENDEUDAMIENTO Y CARGAS FISCALES

En septiembre de 1675 se realiza una información a petición del procurador general de la villa de Mahamud para pedir una baja en los impuestos porque

“de mas de diez años a esta parte ha uenido en suma pobreza y diminuzion por los muchos vezinos que la an dejado desanparada *hauiendose ido a bibir a otras partes* por no la poder abitar”.

Afirmaba el procurador general que pocos años antes vivían en ella casi 150 vecinos, y que en aquel momento no llegaba a 110 contando a las viudas, y la mayor parte de los vecinos eran jornaleros muy pobres. Según su testimonio, la causa de la emigración eran los infortunios naturales ocurridos en varios años: piedra, langosta, etc. Los labradores no pudieron continuar en la labranza salvo “*haçiendo considerables enpeños*”. Especialmente malos habían sido los años 1672 y 1675 en los que “no cojieron ni an de cojer nada de pan ni bino”, por lo cual, junto con *las grandes cargas que tienen*, así como los impuestos reales y atrasos están próximos a su ruina “respecto de hacer estos pagos los pocos que an quedado y que hazian quando auia mayor numero de ellos”.

Años más tarde, en 1681, el concejo otorga un poder para solicitar una baja de impuestos, señalando como justificación la suma pobreza de la población, que tiene una deuda con la Real Hacienda de más de 50.000 reales por diversos conceptos, los atrasos de corridos de censos que tienen contra sí y la pérdida de vecinos, “*hauiendose ausentado de dos años a esta parte mas de cinquenta vezinos*”; aparecen también los infortunios tradicionales (en Melgar de Fernamental tampoco se recogieron frutos en los años 1680 y 1681 por la “piedra” y el hielo) y una plaga nueva: los ejecutores, afirmando que no tienen ni para pagar sus costas y que *si el rey no concedía una rebaja en los impuestos la villa estaba próxima a despoblarse*. El rey, por un cédula de julio de 1682 remitió la mitad de las deudas por rentas reales hasta 1681 y un tercio del servicio de millones, concediendo cierto tiempo de espera para su cobranza (17).

(17) A.H.P.B., leg. 1537, ff. 612-615; leg. 1540, ff. 23-24, 86-87 y 138-139. Sobre la plaga de los ejecutores en el siglo XVII afirmaba el arbitrista Lorenzo Pérez de Santa Marina que para 1.000 ducados que hacían efectivos gastaban más de 6.000: DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Estudios de Historia Económica y Social de España*, Granada, 1987, p. 297. El papel de la climatología hay que añadirlo a la situación so-

A pesar de todo en 1683 Mahamud volvía a solicitar una nueva rebaja en los impuestos, señalando las causas climatológicas ya conocidas que significaban ya cuatro años sin coger frutos, así como una nueva: los "*cortos valores a que se an reduzido las cosas ocasionado de la falta de moneda*", sin duda como consecuencia de la deflación de 1680 (18). Una cédula real de marzo de 1683 remitía a Mahamud la mitad de sus atrasos en el servicio de milicias hasta 1682 inclusive. En 1686 el concejo dio un poder para el encabezamiento de millones y tercer y cuarto uno por ciento, en lo que habría que atender a la suma pobreza, disminución de vecindario y esterilidad de los tiempos, considerando las bajas que el rey, en reconocimiento de ello había hecho; al año siguiente, 1687, otorgaba otro poder para solicitar la prórroga de los servicios ordinario y extraordinario que se venía haciendo en trienios antecedentes, por la baja de vecindario, afirmando que en el momento sólo había 100 vecinos, y que la mitad no contribuía por pobres, mientras que en otros tiempos había habido ¡más de 300! En un poder para componerse con un acreedor en 1687 se resaltaba la esterilidad de los tiempos, las muchas deudas y los pocos medios para pagar. Al año siguiente, 1688, el concejo estaba ejecutado por más de 42.000 reales que debía de corridos de un censo a favor de las capellanías y mayorazgo que fundó en Ceanuri (Vizcaya) el obispo de Palencia don Martín de Aspe, teniendo además otras muchas deudas; si se efectuara el pago en los bienes muebles de los vecinos quedarían "*ymposibilitados y a pique de despoblarse*", además de no poder pagar las deudas que tenían con la Real Hacienda.

cioeconómica del campo castellano; así, Kamen recoge un testimonio de Sotos Cuevas (provincia de Burgos), que, según una consulta de Hacienda había pasado de 126 hogares en 1659 a 87 vecinos y casi todos pobres en 1666, debido a los temporales y a la imposibilidad de pagar los arrendamientos de las tierras como consecuencia de las malas cosechas, obligando a muchos de ellos a emigrar a otras tierras. De 1676 a 1686 Castilla y otras regiones sufrieron una crisis prolongada en la que la climatología jugó un papel destacado (*La España de Carlos II*, Barcelona, 1987, pp. 147-160).

(18) La devaluación de la moneda de vellón de febrero de 1680 contribuyó a poner orden en el sistema monetario español del siglo XVII y a expulsar de la circulación la abundante moneda falsa, pero tuvo como consecuencia inmediata el haber "dejado en total perdición el comercio, i acabadas las haciendas de los particulares". La moneda de 8 maravedís pasó a valer dos, provocando una escasez de numerario; Vilar calcula la deflación media subsiguiente en Castilla en un 46 %, creando grandes problemas generales y especialmente a las gentes humildes. Los banqueros de Medina de Rioseco perdieron con la devaluación la mitad de su capital y en León, el marqués del Castillo informaba que los precios habían bajado un 80 % respecto a los anteriores a febrero de 1680; en Castilla se llegó a practicar el trueque como consecuencia de la fuga de buena moneda de plata de la circulación. Vid. KAMEN, H., *La España de Carlos II*, Barcelona, 1987, pp. 569 y ss. VILAR, P., *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*, Barcelona, 1982, pp. 336-337.

En abril de 1690 un poder similar al anterior afirmaba que en la epidemia general de peste de 1684 "faltaron" más de 60 vecinos, de los pocos que ya quedaban, debiéndose repartir por tanto las cargas entre menos personas. En otros documentos se señalan las causas tradicionales: infortunios climáticos, baja de moneda, etc., concretando que la helada del 12 de mayo de 1690 redujo una cosecha esperada de 30.000 cántaras de vino a tan sólo 2.000, y que gran parte del cereal había corrido igual suerte. En abril de 1690, en un poder para pedir una facultad real para hacer ciertos convenios con los acreedores, y apartarse de un pleito-concurso, se afirmaban las causas de sus problemas:

"en los años antezedentes desde el de mill seiscientos y ochenta *con ocasion de las baxas de moneda* y rrepetidos ynfortunios de piedra y segura (...) en los frutos de pan y vino (...) que es en lo que consiste su trato, comerzio y alimentos de nuestras personas y familias sin tener otros efectos ni contratos mas que el de labradores".

Tenían también grandes cargas sobre el concejo y vecinos: más de 11.000 ducados de plata doble y más de 5.000 ducados de vellón de principales de censos, debiendo más de 66.000 reales de corridos, y estaban acosados por los ejecutores, que causaban grandes costas y malvendían bienes para efectuar sus cobranzas, por lo que formaron el concurso de acreedores, pero por las nuevas costas que se hacían, *con peligro de despoblamiento total de la villa*, querían llegar a pactos y transacciones con los acreedores (19).

Por último, en 1740, Mahamud necesitaba formar un nuevo concurso de acreedores, por los sucesivos infortunios climáticos, *alojamientos de tropas y contribuciones reales ordinarias y extraordinarias*, posiblemente derivadas de la Guerra de Sucesión; todo ello habría provocado la quiebra de caudales y disminución de vecinos por lo que no podían pagar el censo que tenían a favor del marqués de Villacampo, del que debían más de 3.000 fanegas de pan –mitad trigo y mitad cebada– (20).

2. ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LA EVOLUCION DEMOGRAFICA DE MAHAMUD

Hemos visto a lo largo de esta relación de testimonios acerca de las causas de la crisis de una comunidad rural castellana cómo se daban diversas cifras de población para Mahamud, destacándose su despobla-

(19) A.H.P.B., leg. 1538 (año 1687), ff. 74-76, 462-463 y 508-509; leg. 1540 (año 1683), ff. 32-33 y 42-45 (año 1688), ff. 274-275; leg. 1541 (año 1690), ff. 24-27, 85-86 y 87-88.

(20) A.H.P.B., leg 1548 (año 1741), ff. 7-8.

ción. La cifra más alta que conocemos para esta villa es la de 160 vecinos de todos los estados, correspondiente a 1591 (21), aunque para esa fecha la demografía castellana ya había perdido su fuerza, puesto que la tendencia descendente se inicia en el último cuarto del siglo XVI; de cualquier modo, queda bastante lejos de los 300 vecinos que se esgrimen en 1687 para impresionar a la Real Hacienda. Para la segunda mitad del siglo XVII contamos con tres padrones de la moneda forera, cuyos resultados exponemos a continuación (22):

TABLA I

PADRONES DE LA MONEDA FORERA EN EL SIGLO XVII

	1668	1686	1692
TOTAL	129	84	86
1591 = 100	80,6	52,5	53,7
POBRES	24	14	15
%	18,6	16,6	17,4
viudas	5	4	5
menores	1	5	3
CLERIGOS	9	6	4
%	6,9	7,1	4,6
MENORES	5	13	14
%	3,8	15,4	16,2

La tabla anterior muestra que si tales cifras son reales, la pérdida de población hasta 1668 sería tan sólo de un 20 %, mientras que entre esa fecha y 1686 la población se reduciría a poco más de la mitad del nivel de 1591, situación en la que permanecería posteriormente. Así, los testimonios que afirman a partir de 1675 que la despoblación por emigración de los habitantes de Mahamud era relativamente reciente quedan corroborados. También el hecho de que el porcentaje de menores se cuadruplicara entre 1668 y 1686 parece dejar de manifiesto el papel de la crisis de mortalidad de 1684, aunque el número de vecinos que faltaron con tal motivo no fuera el expresado en el testimonio de 1690. Las cifras

(21) MARTINEZ DIEZ, G., *Génesis histórica de la provincia de Burgos*, Burgos, 1983, p. 19. También en ULLÓA, M., *op. cit.*, p. 526.

(22) A.H.P.B., leg. 1538 (año 1686), ff. 475-476; leg. 1539 (año 1668), ff. 221-222; leg. 1541 (año 1692), ff. 208-209.

señaladas ponen de manifiesto que la crisis de la población de Mahamud fue muy superior en la segunda mitad del XVII, a la de la primera, cuando el interior peninsular posiblemente empezaba a recuperarse de la crisis demográfica, aún de forma titubeante, y mientras Castilla-León en su conjunto habría tenido un balance negativo de un 20 % aproximadamente entre 1591 y 1700 (la sima de la decadencia castellana se sitúa en la década de 1630), la villa de Mahamud tuvo una pérdida de población muy superior en la segunda mitad de la centuria (23).

Si nos fijamos en la evolución de los bautismos en la parroquia de Mahamud, obtenemos la tabla siguiente:

TABLA II

BAUTISMOS EN LA PARROQUIA DE MAHAMUD

1. Número total
2. Media anual
3. Índice 100 = 1626-1630.

AÑOS	1	2	3
1626-1630	134	26,8	100
1631-1635	110	22,0	82
1636-1640	120	24,0	89
1641-1645	115	23,0	85
1646-1650	80	16,0	59
1651-1655	—	—	—
1656-1660	69	13,8	51
1661-1665	121	24,2	90
1666-1670	159	31,8	118
1671-1675	183	36,6	136
1676-1680	177	35,4	132

(23) Sobre la demografía castellana, MARCOS MARTIN, A., "Los estudios de demografía histórica en Castilla la Vieja y León (siglos XIV-XIX). Problemas y resultados", en PEREZ MOREDA, V. y REHER, S. V. eds., *Demografía histórica en España*, Madrid, 1988, pp. 247 y ss. MARTINEZ RUIZ, E., y otros, *La España moderna*, Madrid, 1992, pp. 279-282. NADAL, J., *Bautismos, desposorios y entierros. Estudios de historia demográfica*, Barcelona, 1992, pp. 249 y ss. GARCIA SANZ, A., *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid, 1986, pp. 44 y ss. YUN CASALILLA, B., *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y Sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987, p. 431

Años	1	2	3
1681-1685	138	27,6	102
1686-1690	149	29,8	111
1691-1695	112	22,4	83
1696-1700	119	23,8	88
1701-1705	135	27,0	100
1706-1710	115	23,0	85
1711-1715	128	25,6	95
1716-1720	99	19,8	73
1721-1725	117	23,4	87
1726-1730	113	22,6	84
1731-1735	137	27,4	102
1736-1740	122	24,4	91
1741-1745	119	23,8	88
1746-1750	130	26,0	97
1751-1755	131	26,2	97
1756-1760	145	29,0	108
1761-1765	145	29,8	108
1766-1770	132	26,4	98
1771-1775	138	27,6	102
1776-1780	143	28,6	106
1781-1785	147	29,4	109
1786-1790	150	30,0	111
1791-1795	167	33,4	124
1796-1800	139	27,8	103

Si comparamos estos datos con los de Segovia y la Tierra de Campos, procedentes de García Sanz y Yun Casalilla –vid nota anterior– observamos que el mínimo de bautismos se encuentra en la década de 1630, mientras que en Mahamud se sitúa en la de 1650. En la segunda mitad del XVII se produce tanto en Segovia como en Tierra de Campos una recuperación, aunque sin llegar a los niveles de fines del XVI y comienzos del XVII, pero en el caso de Mahamud a partir de 1680 el crecimiento del número de nacimientos no se consolida, sino que registramos una segunda depresión como consecuencia de la catastrófica situación que padece la villa por su crisis de endeudamiento. En Segovia y Tierra de Campos durante el siglo XVIII el número de bautismos es mayor en la segunda mitad que en la primera, al igual que en Mahamud, pero en esta villa, cargada con un censo enfiteútico que no podía pagar a favor del marqués de Villacampo, el crecimiento de los bautismos aparece más titubeante.

En el siglo XVIII debió sin duda producirse una recuperación demográfica, aunque en 1753, año en que se realiza en Mahamud el Catastro de Ensenada, el libro de cabezas de familia indica que sólo había 142 vecinos, con lo que aún no se había recuperado el nivel de población de 1591 (en las respuestas generales se afirma que había 106 vecinos y 10 viudas) (24). Poco antes, en 1740, a instancia del procurador general de Mahamud se había realizado un vecindario,

“por los continuados ynfortunios de piedra, yelo y otros que an acahezido en los frutos de pan y vino a llegado a tal estado que aún no tiene la mitad de vecinos ni caudales que antes tenia; pues el numero de los que al presente se compone no llega a ochenta y destos son mas de la mitad pobres jornaleros que su alimento pende unicamente de su trabajo y sudor personal; y otros pastores de ganado de lana”.

Otros problemas de la villa son los alojamientos de tropas y las contribuciones extraordinarias. Los resultados de tal vecindario se pueden ver en la tabla III:

TABLA III

VECINDARIO DE MAHAMUD DE 1740

TOTAL VECINOS	72
1591 = 100	45
viudas	16
POBRES	19
viudas	4
jornaleros	14
sastre	1
ESTRUCTURA PROFESIONAL	
LABRADORES	23
%	31,9
con 1 mula	2
con 2 mulas	11
con 1 buey	6
con 2 bueyes	4
JORNALEROS	32
%	44,4

(24) A.D.P.B., libro 1.009.

PASTORES OVINO	3
OTROS (25)	14

Sin embargo, un vecindario recogido en el libro de acuerdos del ayuntamiento de Mahamud, correspondiente a 1741, señala 108 vecinos y 16 viudas, cifra sensiblemente superior, y aunque en 1740 existía la perspectiva de que se realizara un concurso de acreedores contra la villa y sus vecinos, en 1741 estaba en marcha (26).

El libro de cabezas de familia del Catastro de Ensenada nos arrojará más luz sobre la cuestión:

TABLA IV

POBLACION DE MAHAMUD EN 1753

<i>ESTADO CIVIL</i>	<i>PERSONAS</i>	<i>% s/555</i>
Casados (107 vecinos)	214	38,5
Viudas (vec.)	16	12,8
Viudos (")	13	2,3
Soltero (")	5	0,9
Soltera (")	1	0,1
TOTAL VECINOS	142	
1591 = 100	88,7	
<i>PERSONAS A SU CARGO</i>		
Total hijos	249	44,8
Parientes	4	0,7
Criados	53	9,5
TOTAL POBLACION	555	100

(25) Dos sastres, un guarda de campo, un guarda de ganado mayor, un herrero, un escribano, un zapatero y un sacristán; un jornalero era asimismo mesonero y seis no señalan profesión.

(26) Hay que tener en cuenta que el vecindario de 1740 está realizado con la intención de acudir a las Contadurías de Hacienda para que se tenga en cuenta en las contribuciones extraordinarias. A.H.P.B., leg. 1548 (año 1740), ff. 16-18 y 22-23. Archivo Municipal de Mahamud (A.M.M.), libro de acuerdos 1732-1750.

<i>ESTR. PROFESIONAL</i>	<i>VEC.</i>	<i>% s/142</i>
Jornaleros	45	31,6
Labradores	34	23,9
Pastores	10	7,0
Sastres	3	2,1
Abastecedores	2	1,4
Otros (27)	48	33,8

CRIADOS

<i>AMOS</i>	<i>CRIADOS</i>			
	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>
<i>N.º AMOS</i>	<i>CRIADOS</i>	<i>% s/53</i>	<i>2/1</i>	
Labradores	16	34	64,1	2,1
Mayores 60 años	6	6	11,3	1
Pastores	5	5	9,4	1
Viudas	2	3	5,6	1,5
Otros (28)	5	5	9,4	1

En el caso del Catastro podemos señalar que sobre 142 vecinos el coeficiente multiplicador para determinar los habitantes sería 3,9. La población, en 1753, aún no habría recuperado su nivel de 1591, como ocurrió frecuentemente en la España interior. En cuanto a la estructura profesional hay que destacar que en el vecindario de 1740 los labradores suponen casi un 32 % y los jornaleros un 44,4 %, lo que significa que sumarían poco más de tres cuartas partes de los vecinos, mientras que la presencia de otras profesiones es casi anecdótica, y muchas se relacionan con el campo, como son los dos guardas, o el herrero. En el Catastro, sin duda más fiable, la presencia de labradores y jornaleros es bastante más reducida (23,9 y 31,6 respectivamente), pues supone tan sólo un 55,5 % de la población, pero no hemos de olvidar que hay 18 mayores de 60 años, cuya profesión mayoritaria estaría sin duda entre las dos señaladas. La presencia de pastores es significativamente

(27) En el apartado otros hay que destacar a 18 mayores de 60 años y 17 viudas a los que no se les indica profesión, que suponen respectivamente el 12,6 % y el 11,9 %, así como a dos impedidos (uno de ellos un pobre ciego), un guarda de monte y otro de campo, un mesonero, un herrero, un escribano, un cirujano, un organista (y al mismo tiempo maestro de primeras letras), un carretero, un sacristán, un soldado inválido y un sargento de milicias.

(28) Son un herrero, un escribano, un organista, un carretero y un soldado inválido, con un criado cada uno.

superior en 1753, mientras que el sector secundario sigue siendo casi inexistente (sastres, herrero) y el comercial reducido a un par de abastecedores, panorama bastante común en las comunidades rurales de la actual provincia de Burgos a mediados del siglo XVIII, donde podía haber también algún molinero, algún tejedor y algún carpintero.

Las variaciones rápidas, de un año para otro, en el número de vecinos pueden ser explicadas según un acuerdo del concejo de Mahamud de 1756 para la admisión de los mismos, en el que se afirma que de algún tiempo a esta parte era frecuente que algunos se marcharan varios años, sin despedirse como vecinos, y volviendo más adelante como tales, pero con la consecuencia de que en los años que habían estado ausentes no se les había tenido en cuenta a la hora de repartir las cargas municipales. El concejo acordó establecer cierta cantidad que debería entregar el que quisiera ser de nuevo admitido como vecino (29).

3. LOS ORIGENES DEL ENDEUDAMIENTO DE LA VILLA DE MAHAMUD

3.1. *Censos enfitéuticos de origen antiguo*

La villa de Mahamud pagaba de tiempo inmemorial dos censos que por sus características parecen ser enfitéuticos, aunque se desconocía ya en el siglo XVII el origen de los mismos. Como señala Marcos Martín este tipo de censos solía provenir de las condiciones creadas por la crisis del siglo XIV (30).

El mayor de ellos era a favor del convento cisterciense femenino de Sta. María la Real de Villamayor de los Montes y consistía en 22 fanegas de pan por mitad (trigo y cebada). En 1676, ante la formación de un concurso de acreedores a la villa de Mahamud, y por la falta de documentación en el convento, debida a un incendio que había acabado con el archivo, la villa y las monjas llegan a un acuerdo para evitar pleitos, por el que Mahamud reconocía el censo y las monjas se conformaban con las 22 fanegas, en lugar de una cantidad algo superior que cobraban: según el convenio de 1676 eran otros 8 celemines, pero en una ratificación de lo dicho hecha en 1677 se hablaba tan sólo de cuatro, y se decía que venía ocurriendo así desde hacía más de 60 años, sin que conocieran por qué se había incrementado. En la misma ratificación se recogía la noticia dada por los viejos del lugar de que su origen estaba en la posesión de los términos de los despoblados de Báscones y Villahizán (31). Poste-

(29) A.H.P.B., leg. 1550, ff. 598-599.

(30) MARCOS MARTÍN, A., *De esclavos...*, p. 335.

(31) A.H.P.B., leg. 1536 (año 1676), ff. 124-125; (año 1677), ff. 232-233.

riormente, cuando se venda el despoblado de Villahizán, se desmentirá categóricamente cualquier relación de dicho término con este censo. Si es cierto en el caso de Báscones, hay que suponer que el censo se implantaría por alguna situación dada en el siglo XV, puesto que en 1404, según la documentación eclesiástica citada anteriormente, los términos de ese lugar y Villahizán se unieron libremente a Mahamud.

El otro censo perpetuo en especie era a favor del convento de Sta. María de Bujedo, cobrado también de tiempo inmemorial y consistente en 7 fanegas y media de pan por mitad (trigo y cebada). En 1679 con motivo del levantamiento del concurso de acreedores al que hemos hecho referencia anteriormente, y tras ajustar las cuentas de lo adeudado, ambas partes realizan una concordia de características similares a la citada en el caso del convento de Villamayor, rebajándose media fanega anual de renta (32).

3.2. *Censos redimibles*

En 1679, el concejo da un poder para efectuar concordias con los acreedores de la villa, que permitieran levantar el pleito-concurso al que Mahamud se hallaba sometida, ya que aunque en un principio se recurrió al concurso como solución, las molestias, costas y gastos propias de ese procedimiento hacían aconsejable el retirarse de esa vía; los más importantes eran los siguientes (33):

TABLA V

PRINCIPALES ACREEDORES DE LA VILLA DE MAHAMUD EN 1679

- a) Lcdo. D. Manuel de Escalada, cura de la parroquia de Santiago de la Fuente de Burgos y crucifesarío del arzobispo.
- b) D. Pedro de Villarán Madrigal y Contreras, vecino de Burgos.
- c) D.^a Angela de Loyola, vecina de Burgos.
- d) Cabildo parroquial de Santiago de la Fuente de Burgos.
- e) Cabildo parroquial de San Miguel de Mahamud.
- f) Cabildo parroquial de Espinosa del Cerrato.

(32) A.H.P.B., leg. 1540 (año 1679), ff. 218-219, 221-222 y folios sueltos. Tampoco se recoge ningún dato acerca de este censo en la obra de FR. VALENTIN DE LA CRUZ, *La Abadía cisterciense de Bujedo de Juarros* (ss. XII-XIX), Burgos, 1990.

(33) A.H.P.B., leg. 1540 (año 1679), ff. 214-215.

- g) Capellanías fundadas por Francisco Barahona en la Parroquia de Quintanilla Somuño.
- h) Capellanías fundadas por Antón Crespo en la parroquia de Mahamud.
- i) Convento de Nra. Sra. de Bujedo (ya citado).
- j) Convento de Villamayor de los Montes (ya citado).
- k) D. Martín de Aspe Isasi.

a) *Los censos del obispo palentino D. Martín de Aspe*

La mayor carga para Mahamud era sin duda los censos tomados de D. Martín de Aspe y Sierra, siendo obispo de Palencia (1597-1607). Se trataba de tres censos impuestos a 20.000 el millar (5 %); el principal del primero ascendía a 6.000 ducados de plata, con una renta de 300 ducados anuales; este censo tenía entre sus hipotecas especiales al pósito general de la villa, por lo que quizás fuera tomado para el remedio del mismo en los años de crisis de comienzos del reinado de Felipe III. El segundo, a favor de las capellanías fundadas por el obispo en la parroquia de Nra. Sra. de la anteiglesia de Ceanuri (Vizcaya), tenía un principal de 2.200 ducados de plata y una renta de 41.250 mrs., mientras que el tercero era de 160.000 maravedíes de vellón (8.000 de renta). En 1668 estaban a cargo de D. Juan de Aspe y Sierra (el primero y el tercero como posesión particular y el segundo como patrono de las citadas capellanías) y se ajustaron las cuentas con la villa de Mahamud, encontrando los siguientes resultados (34):

TABLA VI

CUENTAS DE LOS CENSOS DE ASPE: 1660-1668

CARGO	MARVS.
Alcance procedente de 22-VII-1660	200.007
Censo 6.000 duc. plata	
renta 8 años	900.000
premio de la plata: 10 % (35)	90.000

(34) ALDEA VAQUERO, Q., *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, tomo III, Madrid, 1973, p. 1870. A.H.P.B., leg. 1535, ff. 190-192. El alcance que se señala fue finiquitado en 1669: A.H.P.B., leg. 1535, f. 149.

(35) El premio de la plata del 10 % es realmente bajo para lo que eran las condiciones de mercado e incluso las disposiciones legales en ese momento y sólo es ex-

<i>CARGO</i>	<i>MARVS.</i>
Censo 2.200 duc. plata	
renta 8 años	288.750
premio de la plata: 10 %	28.875
Censo 160.000 mrs. vellón	
renta 8 años	64.000
TOTAL	1.571.632
<i>DATA (AÑOS)</i>	<i>MARVS.</i>
1660	68.000
1661	115.124
1662	75.480
1663	201.960
1664	170.000
1665	268.600
1666	0
1667	272.000
1668	68.000
TOTAL	1.239.164
ALCANCE CONTRA MAHAMUD	332.468

De lo anterior se deduce que los pagos que la villa debía satisfacer anualmente por estos censos eran 161.750 mrs. de renta, más 15.375 de premio, lo que suponía un total de 177.125 mrs., mientras que en los años recogidos sólo pudieron hacer efectivos 154.895,5 mrs. como media anual, déficit que se convertirá más adelante, tras la deflación de 1680, en una carga insoportable, al tener que satisfacer la renta en dinero, necesitando vender más productos para obtener la misma cantidad de moneda; en los años de inflación de vellón sólo se beneficiaron de que se les podría haber pedido un premio aún mayor.

A partir de fines de la década de 1670, y hasta la de 1690, estos censos fueron una constante pesadilla para la villa de Mahamud; en 1679 D. Martín de Aspe Isasi intentaba cobrar sus rentas por la vía ejecutiva en la Chancillería de Valladolid, aunque el concejo tenía desde el año

plicable porque hubiera sido pactado por un contrato antiguo, puesto que en 1664 era del 150 %, incrementándose hasta el 275 % en febrero de 1680. Vid. HAMILTON, E. J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1983, pp. 105 y ss. VILAR, P., *Oro y moneda en la Historia*, Barcelona, 1982, pp. 329 y ss.

anterior formado un concurso de acreedores, llegándose a un convenio entre ambas partes. En 1681 el concejo, a petición del apoderado de Aspe, para la paga de 4.294 reales debidos de renta hasta la Navidad de 1680 tuvo que hacer depósito de 200 fanegas de trigo y 690 cántaras de vino, y en 1682 tuvo que salir a defenderse en un pleito ejecutivo; al año siguiente el pleito estaba en manos del corregidor de Burgos, por delegación de la Chancillería, y la parte de Aspe pretendía cobrar la renta en bienes de los vecinos, aunque en su opinión se habían consignado suficientes efectos para la paga de las deudas contraídas por el censo de 6.000 ducados de plata y los otorgantes decían que no eran poseedores de hipotecas señaladas para ese censo ni para el de 160.000 mrs. Años más tarde, en 1687, la villa debía de atrasos de censos más de 56.000 reales, de los cuales más de 40.000 (que correspondían a los censos de Aspe) estaban ejecutados sobre vecinos particulares, *“sin que los frutos y rentas de todas las haciendas alcançen a pagar las muchas costas que cada dia se lleban los executores que entienden en las dilixencias”*, por lo que se pedía poder pagar en bienes raíces tasados por personas inteligentes en la materia, para evitar procedimientos judiciales de subasta. Por otra parte se quejaban especialmente de los procedimientos seguidos en algunas ejecuciones por los provisosores del arzobispado de Burgos; Mahamud pretendió realizar una composición para satisfacer su deuda con Aspe en 3 años, haciendo resaltar la esterilidad de los tiempos, las deudas que tenían y los pocos medios para pagar con que contaban, pero en 1688 la parte de Aspe pretendía cobrar su deuda de más de 42.000 reales en bienes muebles de los vecinos, señalando Mahamud que *“de efectuarse el pago de unos y otros en vienes muebles de dichos particulares quedan ymposibilitados y a pique de despoblarse y sin poder pagar las muchas deudas pertenecientes a Su Magestad, Dios le guarde, que es el prinzipal para el socorro de la Corona real”*, por lo que protestan y piden poder hacer alargos de bienes (36).

b) *El censo de Villarán*

En 1679 la villa de Mahamud hace reconocimiento de un censo redimible de 1.093.750 mrs. de principal y 52.084 de renta (4,76 %), a favor de don Pedro de Villarán Madrigal y Contreras, vecino de Burgos, sin duda en el contexto del levantamiento del pleito-concurso de acreedores formado contra Mahamud; en un finiquito de corridos anterior, de 1672, se señala como principal 1.041.684 mrs. para hacerlo encajar a un interés de veinte mil el millar (es decir el 5 %), al que en teoría se

(36) A.H.P.B., leg. 1540 (año 1678), ff. 244-246, (año 1679), ff. 212-213, 216-217, (año 1681), f. 111, (año 1682), ff. 423, (año 1683), ff. 42-43, (año 1688), ff. 274-275; leg. 1538 (año 1687), ff. 74-76.

afirmaba que estaba impuesto; en realidad, la renta correspondiente al capital original, a ese interés, sería 54.687 mrs. y medio.

Gracias al reconocimiento de 1679 podemos conocer el origen de este censo, que fue impuesto en 1581 a favor de María de Arriaga (viuda de Nicolás de Madrigal) y de Cristóbal de Villarán, su yerno; en el momento de la imposición la renta se estipuló en 62.500 mrs. (a 17.500 el millar, es decir al 5,71 %) para el capital de 1.093.750, reduciéndose la renta posteriormente, en 1592, a los dichos 52.084 mrs. Con el capital de este censo se redimieron otros cuatro contra la villa, que sin duda tenían una renta más alta, pero que lamentablemente no hemos podido seguir el rastro de su origen:

- a) 630.000 mrs. a favor de don Francisco de Salazar, vecino de Burgos.
- b) 150.000 mrs. a favor de don Celedón de Torroba, escribano y vecino de Burgos.
- c) 70.000 mrs. a favor de Caniego, vecino de Lerma.
- d) 125.000 mrs. a favor de Catalina Cabrera, vecina de la villa de Santa María del Campo.

El capital de los dichos censos sumaba 965.000 mrs., y el resto de lo tomado en 1581 se empleó en otros gastos. El censo sufre diferentes transmisiones dividiéndose y volviéndose a reunir; así en 1627 correspondían al ldo. Pedro de Villarán 593.750 mrs. del principal y a Gaspar de Villarán el otro medio millón. En septiembre de 1679 se ajustan las cuentas correspondientes a este censo de los siete últimos años y medio, resultando la villa alcanzada en 39.886 mrs. (37).

c) *Censos a favor de la capellanía de Quintanilla Somuñó, cabildo parroquial de Mahamud y Crespo*

El censo de la capellanía de la parroquia de Nra. Sra. de la Concepción de Quintanilla Somuñó, que había sido fundada por Francisco Barahona, fallecido en América, fue otorgado en 1590, con un principal de 400.000 mrs. y una renta de 20.000 mrs. (5 %). Posteriormente, en 1616, se redimieron 190.000 mrs., quedando por tanto reducido el principal a 210.000 y pagándose la renta al mismo tipo de interés. En 1679, sin embargo, al dar el patrón de la capellanía su consentimiento para el levantamiento del concurso de acreedores, se afirmaba que el principal era 231.000 mrs. y por tanto correspondía una renta de 11.500, lo cual

(37) A.H.P.B., leg 1536 (año 1679), ff. 594-596 y 600; leg. 1537 (año 1672), f. 34; leg. 1510 (año 1627), ff. 427-432.

sólo se puede explicar porque la renta corrida e impagada fuera añadida al capital (38).

El Cabildo de la parroquia de San Miguel de Mahamud tenía contra la villa de Mahamud un censo de 500 ducados de principal y otro de 4.000 reales, pagando ambos su renta al 5 %, comprados al Cabildo de la Colegiata de Lerma, con el consentimiento del concejo y vecinos de Mahamud. En 1690 se hallaban muy atrasados en su pago y no podían hacer frente a sus deudas (las causas del problema ya las hemos visto anteriormente), por lo que habían decidido formar un concurso de acreedores y querían pedir una facultad real para poder enajenar propios y rentas del concejo o pagar con ellos sus deudas por tasación, para lo que solicitaron el consentimiento del cabildo parroquial, que lo lograron, aunque otorgando una carta de resguardo a favor del mismo, en la que se señalaba que la citada institución cobraría sus deudas en dinero. En la mencionada carta de consentimiento se hacía constar que había suficiente término municipal para ello.

Por su parte el escribano de Mahamud Rafael Crespo Manso, como poseedor de ciertos vínculos y memorias también tenía un censo de 400 ducados de principal y una renta de 7.143 mrs. (a 21.000 el millar); en 1690 se le debían más de 50 ducados de réditos y confesaba que no esperaba cobrarlos por las muchas cargas que tenía el concejo, por lo que también consintió en que se pidiera la facultad real para pagar con bienes raíces tasados (39).

EL CENSO DEL MARQUES DE VILLACAMPO

En 1690 la situación del municipio de Mahamud era crítica, de modo que se resolvió formar en la Chancillería de Valladolid un concurso de acreedores. Se calculaban las cargas en más 11.000 ducados de plata y más de 5.000 ducados de vellón de principales de censos, mientras que los corridos adeudados superaban los 66.000 reales (de ellos más de 40.000 eran de los censos de Aspe), pretendiéndose hacer transacción con los acreedores mediante la entrega a los mismos de bienes de propios tasados por personas competentes y desinteresadas, sin que en 1692 se hubiera resuelto aún el pleito (40).

(38) A.H.P.B., leg. 1536 (año 1679), ff. 556 y 597-599; leg. 6040 (año 1616), ff. 523-525.

(39) A.H.P.B., leg. 1541 (año 1690), ff. 85-90.

(40) A.H.P.B., leg. 1541 (año 1690), ff. 10-11, 24-27; (año 1692), ff. 221-222.

En 1694 la villa de Mahamud realiza una operación excepcional que acabará con la vieja deuda acumulada y reestructura la deuda municipal para más de setenta años. Debió encontrar dificultades para conseguir que los viejos acreedores aceptaran ser compensados con bienes raíces y consiguió una facultad real (mediante el pago de 1.500 ducados) para vender el despoblado de Villahizán por 330.000 reales de vellón al marqués de Villacampo (41), tomándolo acto seguido el municipio a censo perpetuo por 679 fanegas de pan por mitad trigo y cebada. Sin duda el importe de la venta del despoblado sirvió para redimir los censos al quitar acumulados hasta el momento, pues a partir de ese momento ya no se hace referencia a ellos, y en el Catastro de Ensenada los únicos censos consignados son los del marqués de Villacampo y los censos perpetuos de los monasterios de Bujedo y Villamayor de los Montes, además de otro redimible tomado a favor de la fábrica de la Catedral de Burgos por un principal de 10.000 reales que pagaba una renta del 3 %; este censo se había constituido como consecuencia de la imposibilidad de pagar la renta debida a Villacampo, de modo que de nuevo se estaba acudiendo a la solución de endeudarse para pagar la deuda vencida (42).

La renta debida al marqués era superior a las posibilidades de Mahamud; así, por ejemplo, en 1727 y en 1735 el concejo hubo de repartir parte de la carga a los vecinos, ante la imposibilidad de satisfacerla con la cosecha del municipio (43):

“Lo primero que se propuso por el sr. Alcalde Gregorio Campo que respecto de auerse cogido el pan de conzejo y deuser el rredito del zenso al sr. Marques de Villacampo y *deberse atrasos de trigo* se les dijo que pagasen a fanega de trigo e fanega de zeuada cada vizino y por dichos vizinos bisto determinaron se pagasen a dichas dos fs. de rrepartimiento y junto con la cosecha *se pague al sr. marques asta donde alcanzar*”.

En 1737 el municipio inició un pleito con el marqués ante la imposibilidad de seguir haciendo frente a la carga, por el cual se pretendía

(41) El marquesado de Villacampo fue un título concedido en 1666 a don Antonio Fernández de Castro, vecino de Cádiz, pero proveniente de una familia de banqueros burgaleses del siglo XVI; la familia volvió a su tierra original, donde estableció sus dominios señoriales en villas como Iglesias y Celada del Camino. El segundo marqués, el que gozaba el censo en 1765, fue alcalde mayor perpetuo de Burgos e intendente de Avila. Vid. KAMEN, H., *op. cit.*, p. 412 y LORENZO SANZ, E., “Relaciones económicas de los burgaleses con América en el siglo XVI”, en AA.VV., *I Jornadas de Historia. Burgos y América*, Burgos, 1992, pp. 170-171. A.H.P.B., leg. 7196, ff. 280-533.

(42) A.D.P.B., libro 1.009. A.H.P.B., leg. 7196, ff. 280-533.

(43) A.M.M., Libro de acuerdos de 1721-32, 15-VIII-1727; libro de acuerdos de 1732-50, 21-IX-1735.

que fueran declarados nulos tanto el censo perpetuo, por exceder la real facultad de 1694, como el de 10.000 reales consecuencia del primero, y que el exceso de renta pagada correspondiente a los 330.000 reales, según las reales pragmáticas se entendiese que estaba ya satisfecho para la redención del mismo, calculándose la fanega de trigo a 26 reales y la de cebada a 12 reales. Mahamud se quejaba de ciertas condiciones incluídas en la escritura de censo (desaparecida hoy) como la obligación de transportar el cereal a Burgos "y otras que *limitaban el dominio útil*"; también se pretendía la devolución de lo pagado por portes. De todo ello, sólo consiguieron que el censo se declarara redimible y la renta se pagara en dinero, a 36.000 el millar (2,77 %), por lo que se afirmaba que

"dando al marques tanta bentaja en lugar de pagar lo que debe, que es ynposible la subsistenzia del pueblo, porque es tal su miseria por los ynfortunios de piedra, yelo y contribuciones de jente y dinero que la mayor parte de sus abitadores padezen suma nezesidad".

Lo anterior se mezcla en el tiempo con otro pleito puesto por el marqués por el impago de la renta. Todo ello le llevó a formar un nuevo pleito-concurso de acreedores en 1741, ya que debían al marqués más de 3.000 fanegas de cereal por mitad, que consideraban que no podrían pagar a pesar de estar ejecutados (44).

Ya en 1741 Mahamud piensa en deshacerse de Villahizán por considerar que su tenencia le resulta sumamente gravosa y que las condiciones exceden a las de la real facultad de 1694. Para ello apela a la condición séptima del censo que indicaba que siempre que el pueblo quedara en una situación de deterioro en cuanto a número de vecinos o sus caudales, el marqués (o el dueño del censo en ese momento) se entraría en las posesiones dadas para dicha renta por comiso. Mahamud consideraba que su situación estaba sumamente deteriorada y que era imposible satisfacer las costas y ejecuciones contra el concejo y los vecinos, especialmente la que el marqués intentaba sobre los granos, señalando que aunque se vendieran todos los que tenían no pagarían, y si no se reservaban una parte ello obligaría a dejar desierta la villa, por lo que se pretendió que el corregidor de Sta. María del Campo ratificara la cesión y alargó de los bienes origen del censo (el término de Villahizán), para que el marqués usara de ellos como propios y dejara a la villa libre de carga (45), lo cual no tuvo efecto. Las diligencias para la defini-

(44) A.H.P.B., leg. 7196, ff. 280-533; leg. 1547 (año 1740), ff. 34; (año 1741), ff. 5-6, 7-8 y 23-24; (año 1742), ff. 84-85; (año 1745), ff. 133-134; (año 1748), ff. 240-241; leg. 1548 (año 1741), ff. 7-8 y 9-10; (año 1743), ff. 68-69.

(45) A.H.P.B., leg. 1548 (año 1741), ff. 15-16.

tiva venta del señorío de Villahizán se iniciaron en 1761, y en enero del año siguiente Carlos III concedió la licencia para su enajenación, si bien ésta se retrasaría hasta 1765 por la cuestión suscitada por el duque de Medinaceli sobre la jurisdicción del término, a la que ya hemos hecho referencia anteriormente. A fines de 1761 la villa debía al marqués 143.225 rs. de corridos del censo y 900 rs. a la fábrica de la Catedral burgalesa por su censo; Mahamud se consideraba completamente incapaz de hacer frente a dicha carga, que amenazaba con arruinar y despoblar asimismo a Mahamud, por lo que consideraba de sumo interés la venta del despoblado, que por otra parte estaba distanciado de la villa y producía una escasa utilidad a la misma. El Catastro de Ensenada nos informa de la situación financiera de Mahamud en 1753 (46):

TABLA VII

<i>INGRESOS MUNICIPALES</i>	<i>REALES</i>
Arrendamientos de tierras y viñas	1.426
Arrendamiento de pastos y caza de Villahizán, Valdehermoso y Vega	3.494
Arrendamiento del mesón	220
Arrendamiento del abasto de aceite	22
Herbaje de algunas cabezas de ganado lanar trashumante	150
TOTAL	5.312
<i>GASTOS MUNICIPALES</i>	<i>REALES</i>
Renta del censo del marqués de Villacampo	9.165
Renta del censo de la fábrica de la Catedral de Burgos	300
Renta del censo perpetuo del monasterio de Villamayor de los Montes	198
Renta del censo del monasterio de Bujedo	63
Martiniega	24
Pagos al Cabildo parroquial por diferentes funciones religiosas	233

(46) A.D.P.B., libro 1.009. Las respuestas generales valoran la fanega de trigo en 12 rs. y la de cebada en 6. El concejo ingresaba también 3.000 reales de alcabalas y cientos del ganado ovejuno, pero iban destinados a la satisfacción de dichos derechos. La carta de venta, junto con las facultades reales y otras diligencias en A.H.P.B., leg. 7196, ff. 280-533.

<i>GASTOS MUNICIPALES</i>	<i>REALES</i>
Pagos a diversos predicadores	138
Al escribano del ayuntamiento	500
Al organista de la Iglesia	200
A la fábrica de la Iglesia de Mahamud, por la "lizenzia para trabajar el Agosto" (36 rs.) y por fundir campanas y otros gastos	136
Al guarda de los montes	204
Al guarda del campo	204
A los miembros del ayuntamiento	264
Gasto de los soldados milicianos	250
Limosnas	60
Al mozo que lleva agua de San Gregorio para bendecir los campos (47)	2
Al que cuida el reloj	33
TOTAL	11.974

El déficit del municipio era de 6.662 rs., por lo que Mahamud tenía que endeudarse cada año para la satisfacción de sus cargas; prescindiendo del ingreso procedente de Villahizán y del gasto que suponía el censo del marqués y el de la fábrica de la Catedral burgalesa (derivado del anterior), el déficit se reduciría tan sólo a 691 rs.

La venta debía responder a lo que se había enajenado en 1694 (48):

- Monte de encina y roble alto con caza de conejos y pastos, con una legua de perímetro, que llaman Villahizán.
- Tierras de pan llevar (250 fanegas) con unos prados y dehesa (100 fanegas), en el término que llaman la Vega.
- Monte de encina y roble en el término de Valdehermoso (200 fanegas, algunas para labrantío).

El Catastro de Ensenada describía los términos propiedad del concejo como un monte en Valdehermoso y Villahizán con 350 fanegas de las que 200 eran de encina y roble alto, 100 de encina y roble bajo y 50 de carrasco; junto a esto se encontraba el prado llamado Vega o Dehesa, de 220 fs. Todo ello se hallaba arrendado por los pastos a José de Santa Olalla, vecino de Palacios de la Sierra en 3.480 reales, sin distinción.

(47) Vid. sobre los remedios contra las plagas de langosta CORONAS VIDA, L. J. y APONTE MARIN, A., "Una plaga de langosta en Jaén en 1620", *I Encuentro de Jóvenes Investigadores*, Salamanca, 1985.

(48) A.M.M., sin clasificar.

No se cortaba leña y la caza estaba arrendada aparte en 6 fs. de trigo por quinquenio. El producto de la caza no llegaba a los 14 rs. y medio anuales, con lo que el rendimiento de Villahizán para el concejo no alcanzaba los 3.500 rs., mientras que sólo los réditos que debían pagar al marqués suponían 9.165.

En el informe sobre la utilidad de la venta de Villahizán de 1761 se señalaba que el término producía 3.488 rs. de pastos, 20 fanegas de trigo por la caza y otras 40 fanegas por el herbaje de ganado lanar y cabrío de los vecinos, siendo el déficit municipal total de 6.722 rs. y medio, más 29 fs. de centeno y 6 y media de cebada, teniendo que suplir los vecinos de su caudal, a pesar de lo cual temían una ejecución por las deudas atrasadas que procedían fundamentalmente de los costes del pleito con el marqués y de haber dejado de pagar durante el mismo la renta del censo. Para las necesidades de los vecinos quedaba por otra parte el despoblado de Báscones. El concejo contaba también con otro monte de broza baja de 100 fs. que no entraba en los arrendamientos de Villahizán, pues era pasto común para el ganado de los vecinos.

LA VENTA DEL SEÑORIO DE VILLAHIZAN

En 1761 Mahamud había llegado a un principio de acuerdo con doña María Manuela Fernández Cacho, viuda de don Francisco del Arco y vecina de Madrid que ofreció por el despoblado 608.000 reales más lo que se gastara en la corte para obtener la real facultad de diligencias con que se iniciaría el proceso legal de venta, que debería concluir con una pública subasta. La citada señora impuso una serie de condiciones tendentes a asegurarse de que la compra de la tierra y jurisdicción del despoblado se hacía "*integra de todo el termino, libre de censo, tributo u obligacion*"; así, la villa de Mahamud debía comprar todas las tierras de particulares que hubiera dentro del despoblado y había de redimir cualquier carga o derecho particular que existiera sobre Villahizán, incluido el que pudiera tener el duque de Medinaceli al cuarto del fiel medidor. De este modo el futuro comprador del señorío se aseguraba el pleno dominio, territorial y jurisdiccional, del mismo, sin posibilidad de que existiera derecho particular alguno que pudiera limitar la capacidad del señor para organizar la explotación del término completo –en este caso no hay vasallos a los que controlar– en función de sus intereses.

En las diligencias llevadas a cabo para averiguar la utilidad de la venta por orden del Consejo se indicaba que el perímetro del término era de 4,5 leguas y 1.123 varas; de oeste a este medía tres cuartos de le-

gua y 468 varas y de norte a sur una legua y 671 varas, tasándose con los edificios y jurisdicción en 575.700 rs. Con la venta del término de Villahizán el concejo de Mahamud pretendía beneficiarse de la plusvalía generada por el encarecimiento de la tierra durante la primera mitad del XVIII, ya que en 1694 había sido vendido y tomado a censo por 330.000 rs. y con el beneficio obtenido podría desempeñarse de todas sus cargas y aún le quedaría capital para invertirlo.

Una vez resuelto el problema de la jurisdicción del duque de Medinaceli como vimos anteriormente, la transacción entre el concejo y el aristócrata fue aprobada por el rey en diciembre de 1764 y se iniciaron las diligencias para la definitiva subasta del término, llevada a cabo el 21 de febrero de 1765. A la misma concurren don Antonio Tomé, activo miembro de una dinastía de hombres de negocios burgaleses, en representación de doña María Manuela Fernández Cacho, don Bartolomé de Barragán y don Pedro Velasco, vecino de Valladolid, en nombre de don Juan Antonio de la Colina, iniciándose en los 608.000 rs. más 3.810 y 29 mrs. de los gastos ofertados por doña María Manuela y siendo rematado el despoblado en Velasco tras diversas pujas en 667.000 rs., tomando posesión el mismo, en nombre de Colina el 18 de marzo. El dinero quedó en depósito, y el alcalde mayor interino ordenó la entrega al marqués de los 330.000 rs. del principal del censo, más 128.264 de réditos debidos, teniendo que permanecer de nuevo el principal en depósito para su inversión como capital vinculado al mayorazgo de Villacampo; el Consejo anuló en septiembre estos últimos autos posteriores al remate porque se había hecho entrega también al marqués de 86.251 rs. 21 ms. que correspondían a débitos a favor de la testamentaria de su padre.

El concejo de Mahamud cumplió su compromiso de adquirir las tierras y bienes de particulares incluidas en el término vendido; un documento de 1766 recoge lo comprado por este motivo (49):

TABLA VIII

<i>ENAJENANTE</i>	<i>VALOR (RS.)</i>	<i>TRUEQUE/COMPRA</i>
Fábrica parroq. S. Cosme (Burgos)	220	T
Monast. Huelgas Burgos	375	T
Cabildo Catedral Burgos	200	T

(49) A.M.M., sin clasificar.

<i>ENAJENANTE</i>	<i>VALOR (RS.)</i>	<i>TRUEQUE/COMPRA</i>
Capell. Sta. Ana y nuevos racioneros		
Catedral Burgos	400	T
Hospital Barrantes Burgos	790	T
Particular	1.220	T
Obra Pía para Desamparados		
de D. Pedro Fdez. de Cerezo	900	T
Cabildo parroq. Mahamud	?	T
Fábrica parroq. Mahamud (50)	9.754	T y C
Obra pía fundada por		
D. Antonio Cobs en Puentedura	650	C
Convento Sta. Apolonia Burgos	1.470	C
Cabildo parroq. S. Lesmes Burgos	1.176	C
Curato de Zael	330	C
Particular	235	C
Fábrica parroq. Quintanilla Somuño	330	C
Particular	80	C
Cofradía S. Matías Burgos	210	C
Particular	690	C
Particular	290	C
Particular	90	C
Particular	120	C
Particular	1.780	C
Particular	230	C
Particular	120	C
Particular	77	C
Particular	235	C
Beneficio de Villaverde del Monte	110	C
Particular	375	C
Particular	120	C
Particular	135	C
Particular	120	C
Particular	120	C
Particular	795	C
Particular	100	C
Particular	400	C

(50) Mahamud debía adquirir tierras por valor de 4.676 rs. para cambiarlas por las de la fábrica y además pagó 5.078 rs. por 3 corrales, un portón, cocina, horno, pajar, cuadra, huerta, materiales de construcción, teja y manufactura de lo anterior.

<i>ENAJENANTE</i>	<i>VALOR (RS.)</i>	<i>TRUEQUE/COMPRA</i>
Particular	140	C
Particular	180	C
Particular	375	C
Particular	290	C
Particular	170	C
Convento S. Pablo Burgos	1.000	T
Particular	1.200	C
Particular	300	C
Particular	1.258	C
Particular	200	C

En abril de 1766 Mahamud otorgó una carta de resguardo a favor de don Juan Antonio Colina en la que le aseguraba su compra en las condiciones estipuladas, por lo que posteriormente la villa hubo de adquirir las propiedades de particulares que aún quedaban en el término del nuevo señorío. Conocemos cinco escrituras en tal sentido; tres de ellas son de compra, por valor de 124, 160 y 260 rs. mientras que las dos restantes son de trueque, una de ellas por un montante de 255 rs., sin que conozcamos el valor de la otra operación (51); estas escrituras fueron otorgadas en un período muy dilatado de tiempo –la última que conocemos es de 1779– pues en abril de 1766 debía ya estar prácticamente terminada la adquisición de propiedades en Villahizán por parte de Mahamud. Las operaciones de compra, fundamentalmente a particulares, montaron 20.123 rs., mientras que las de trueque fueron otorgadas casi en su totalidad a instituciones eclesiásticas, por la vinculación de las mismas; algunas propiedades de particulares eran de mayorazgo, comprometiéndose el titular del mismo a adquirir otros bienes de igual valor para el vínculo. El valor de las operaciones de trueque ascendía a 9.936 rs., más lo que correspondiera a las tierras del Cabildo parroquial de Mahamud y una carta de 1777 a favor de un particular, ya que desconocemos su cuantía. Sin duda los mayores propietarios de tierras y otros bienes en el término de Villahizán eran el Cabildo y la fábrica de la parroquia de Mahamud; el valor total de las propiedades adquiridas por la villa para Colina pasa de 30.000 reales, por lo que su significación en el término de Villahizán (comprado por 667.000 rs.) era pequeña; además hemos de tener en cuenta que estas tierras de labor serían más caras que el resto del término dedicado a pasto.

(51) A.H.P.B., leg. 1553, ff. 182-190, 199, 248 y 375; leg. 1554, ff. 336 y 557-558.

LOS ARRENDAMIENTOS DE VILLAHIZAN

Conocemos algunos arrendamientos de la dehesa y caza de Villahizán, lo que nos va a dar una idea de lo que significó el cambio de manos realizado en 1765.

Los pastos de la dehesa de Vega eran tomados a renta por los carreteros de la Cabaña Real procedentes de la Sierra de Burgos-Soria (52). En 1692 el juez de la mencionada Cabaña don Antonio Molina tasó los pastos en 3.200 rs., siendo arrendada por tres carreteros de Vilviestre; posteriormente, en 1696 –ya después de la operación de 1694–, la villa les alargó diferentes bienes y realizaron un nuevo ajuste por dos años, en el cual se obligaban a transportar a Burgos cada año las 340 fanegas de trigo –no así las de cebada– debidas al marqués de Villacampo. En 1702 dos vecinos de Vilviestre tomaron los pastos de Vega, Valdehermoso y Villahizán por un año, por 2.160 rs. más el transporte de las 679 fs. de pan por mitad (trigo y cebada) que debía el concejo de Mahamud por el censo de Villacampo (53).

Ya más próximo a la transacción de 1765, la dehesa y monte fue arrendada por la villa en 1759 a María Vela, vecina de Palacios de la Sierra por tiempo de un año y una renta de 3.488 rs., sin deber transportar nada y con la condición de que no pudiera entrar ganado lanar alguno.

Tras la compra de Villahizán, el poder señorial permitió a don Juan Antonio Colina obtener rendimientos mucho mejores del término que la villa, ya que en 1765 arrendaba a un vecino de Quintanar y otro de Palacios las hierbas de todo el coto redondo que había adquirido, así como el cultivo de las tierras abiertas por una renta anual de 12.000 rs., sin poderse aprovechar de la caza ni de la leña; las merinas trashumantes podrían transitar, pero no parar en el término. En 1767 fue arrendado con unas condiciones similares a otro vecino de Quintanar de la Sierra por cuatro años (54). La rentabilidad obtenida por el capital invertido en la compra del señorío (667.000 rs.) era del 1,79 %, sin descontar gastos, inferior a la que podía haber obtenido del mismo si lo hubiera empleado en la compra de censos (como veremos Mahamud obtendrá una rentabilidad del 2,11 al 2,47 %), pero sin duda el mayor prestigio que proporcionaba la propiedad de un señorío y la mayor se-

(52) Esta dehesa boyal para los carreteros de Burgos-Soria no aparece en las recogidas por P. GIL ABAD en su libro *Junta y Hermandad de la Cabaña Real de Carreteros. Burgos-Soria*, Burgos, 1983, pp. 205 y ss.

(53) A.H.P.B., leg. 1541, ff. 81-82; leg. 1543, f. 64.

(54) A.H.P.B., leg. 7196, ff. 244-245; leg. 7197, ff. 157-158.

guridad que significaba la posesión de tierra, valor al alza, mientras que los censos tendían a la baja (55), hacía que la decisión de Colina fuera racional, no sólo desde la perspectiva del ascenso social, sino también incluso económicamente. La tasa de beneficio se incrementaría sustancialmente si pudieramos diferenciar en el precio pagado lo que era el valor de la tierra de lo que era el valor de la jurisdicción, que sin duda era una parte importante del monto total, y cuya rentabilidad no puede ser medida en los mismos términos, ya que constituía una garantía para llevar a cabo una explotación de la tierra en el marco del régimen señorial, que podía permitir influir en la misma desde formas de control extraeconómicas.

EL CONCEJO DE MAHAMUD, ACREEDOR CENSUALISTA

La operación de 1765 permitió al municipio de Mahamud pasar de ser un agobiado censatario a invertir a su vez el resto del capital obtenido en censos. El más importante fue el que concedió en 1767 a Fuentenebro para la consecución de su villazgo e independencia de Torregalindo. El capital total prestado fue 78.000 reales, por el que obtenían 1.780 rs. 20 mrs. de renta, pero en realidad se trataba de dos cartas de censo, la primera con un principal de 41.500 rs. y una renta de 72 mrs. por cada 100 rs. (= 878 rs., 28 mrs.) y la segunda con un principal de 36.500 rs. y una renta de 84 mrs./100 rs. (= 901 rs., 26 mrs.). La operación se realizó de esta manera porque Fuentenebro sólo tenía facultad real para imponer sobre sus propios 41.500 rs. con los que debía redimir otra cantidad igual que estaba impuesta por tres censos sobre los dichos bienes de propios al 3 %, de forma que la nueva imposición significaba un ahorro para el pueblo (la nueva renta a pagar era del 2,11 %). Como el rey no concedió facultad para incrementar su endeudamiento con el fin de lograr el villazgo los 36.500 rs. restantes fueron tomados por el pueblo hipotecando bienes de los vecinos por un valor de 227.775 rs., y pagando un interés del 2,47 %.

(55) En 1705 la rentabilidad de los censos fue establecida por una pragmática en el 3 %, pero las tasas de interés que se obtenían en el mercado eran inferiores. Marcos Martín estudia la racionalidad económica del Hospital de San Antolín de Palencia al emplear su capital, incluso a fines del XVIII y con tasas decrecientes, en censos, pero posiblemente la actitud de los inversores ante este tipo de renta era diferente cuando se trataba de particulares a cuando se trataba de instituciones eclesiásticas, que dominaban en el XVIII el sistema crediticio censal. Vid. *De esclavos...*, pp. 193-217.

También conocemos otros nueve censos otorgados entre 1773 y 1781 a diferentes particulares con unos principales que oscilan entre los 150 y los 2.200 rs., con un capital total de 10.084 rs. Por otra parte, en 1780 Mahamud decide pleitear por la ejecución de un censo de 10.780 rs. otorgado en 1767 (de los que en 1775 habían sido redimidos 2.000 rs.) contra diversos vecinos mancomunados de Sta. María del Campo, que debían de corridos 1.013 rs. y 18 mrs. (56).

EL SEÑORIO DE VILLAHIZAN DESPUES DE SU COMPRA POR DON JUAN ANTONIO COLINA

En 1765 el apoderado de Colina, don Pedro Velasco procede al nombramiento de un alcalde ordinario en Villahizán, que recae en Alonso Ramírez, natural de Pozoblanco (Córdoba). Al año siguiente Colina nombra como administrador del señorío a un vecino de Burgos, D. Francisco Antoria, a las órdenes de don Gaspar Vicente de la Concha, activo y controvertido hombre de negocios burgalés que fue miembro de la Compañía de San Carlos de Burgos (57).

Tras la compra de Villahizán hubo dos problemas entre la villa de Mahamud y el nuevo señor; uno de ellos tenía un matiz fundamentalmente jurisdiccional, y el otro unía a ese aspecto el económico. En enero de 1766 Mahamud dio un poder a su procurador general para que entendiera en cualquier cuestión que suscitara don Juan Antonio de la Colina sobre la posesión de Villahizán y sus términos, así como sobre el uso de la iglesia, que afirmaba que era el mismo que la villa había tenido, sin incluir lo espiritual, que había quedado a favor de quien le pertenecía.

Sobre la cuestión de la iglesia, existió un conflicto en 1771 cuando la justicia, capitulares y vecinos de Mahamud fueron requeridos con una real provisión de la Chancillería, ganada por de la Concha, como apoderado de Colina, por haber hecho una procesión a la imagen del Sto. Cristo de Villahizán, al que existía un gran fervor. Los acusados, en el poder que dan para su defensa, afirman que habían ido a título particular y sin hacer demostración de sus oficios de justicia, sin salirse ninguno de los participantes en la misma del camino real, y que la procesión había sido organizada por el Cabildo parroquial, que también era titular de la iglesia de San Pedro de Villahizán, para hacer ro-

(56) A.H.P.B., leg. 7197, año 1767, ff. 99-148; leg. 1554, ff. 38-40, 77-80, 146-149, 342-344, 471-474, 505-508, 553-555, 561-563, 650-651, 702-704.

(57) PALACIO ATARD, V., *El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII*, Madrid, 1960.

gativas por la exaltación de la Fe, la concordia entre los príncipes cristianos y el mantenimiento de la cosecha, sin intención alguna de perjudicar la jurisdicción de Colina; esta procesión parece que también se había realizado otros años después de la venta del señorío, pero en esta ocasión el alcalde de Villahizán había enviado un exhorto el día anterior a la justicia de Mahamud (58).

La segunda cuestión conflictiva fueron los linderos del nuevo señorío. Colina consideraba que se le había ocultado gran parte del término adquirido en 1468, de forma que en febrero de 1766 don Pedro Velasco comenzó un pleito con Mahamud. En septiembre Colina había dado poder para llegar a un convenio con la villa a don Gaspar Vicente de la Concha, pero el concejo de Mahamud consideraba que no podía exceder de lo dispuesto por la real facultad que era lo que se había demarcado para su venta, y que se debía seguir el pleito en el Consejo Real, pues un letrado que habían consultado les había dicho que no podían componerse estando en aquella instancia sin retirar previamente la demanda Colina. Además, si se añadiera un nuevo término a la venta, habría que hacer una nueva composición con el duque de Medinaceli por la jurisdicción y el derecho del fiel medidor, y por lo tanto habría que ganar una nueva facultad. Desconocemos cómo se resolvió la cuestión, pero hemos encontrado la mojonera entre Mahamud y Villahizán establecida en 1776, siendo ya señor del término adquirido en 1765 don Luis Esteban de la Colina, hijo de don Juan Antonio (59). El mencionado don Luis Esteban, también capitán de navío, se estableció en Villahizán, donde también vivía su hijo, don Francisco Antonio, casado con una hija de los marqueses de Villalcázar y Vizcondes de Castañeda. En la iglesia de San Pedro de Villahizán fueron bautizados sus nietos Juan Miguel en 1792 y Juan Julián en 1798 (60). Según Yun Casalilla, la atención de los señores castellanos hacia sus dominios se incrementó a fines del siglo XVIII, aunque el interés por los mismos no fuera nunca tan escaso como a veces se ha supuesto, sin que ello supusiera que la atención, buscando un incremento de la rentabilidad, implicara una renovación significativa –al menos de forma general– de la producción agraria. En el caso de Villahizán la mayor parte del término debió continuar siendo explotado como dehesa; los marqueses de Cuéllar también se preocuparon de forma destacada por el control de los montes y los pinares, pero con vistas a la comercialización de la madera (61).

(58) A.H.P.B., leg. 1553, ff. 155-156 y 429-432.

(59) A.H.P.B., leg. 7197, ff. 67-68; leg. 1553, f. 259. A.M.M., sin clasificar.

(60) Archivo Diocesano de Burgos, parroquia de Mahamud, libro de bautizados de 1786-1830, 2-X-1792 y 29-I-1798.

(61) YUN CASALILLA, B., " Vasallos y señores en el marquesado de Cuéllar: relaciones sociales, aprovechamiento de recursos y gestión señorial a fines del An-

A mediados del siglo XIX, tras la revolución liberal, Villahizán es una granja con término redondo, agregada al municipio de Villaverde del Monte. Madoz afirma que su monte de encinas es de gran calidad y que los conejos son muy abundantes. Los pastos son de primera calidad y puede albergar más de 100.000 cabezas de ganado lanar. En la granja sólo vivían dos renteros, siendo los demás del pueblo de Zael (62). La venta de 1765 dio lugar a la existencia en nuestros días de una gran propiedad en coto redondo, denominada El Cristo de Villahizán, con 1.231 hectáreas; la granja constituye un pequeño pueblo donde viven diez familias, aunque parte de los obreros que trabajan allí se desplazan de los pueblos inmediatos, y existen buenas instalaciones para la explotación. También hay edificaciones para alojamiento de los obreros temporales del verano, numerosos tiempo atrás. Hoy en día es propiedad de un grupo de hermanos residentes en Madrid y el País Vasco donde cuentan con una importante empresa siderúrgica; su explotación es directa, de tipo agroganadero, completándose con la avicultura (63).

tiguo Régimen", en SAAVEDRA, P. y VILLARES, R. (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*, Barcelona, 1991, tomo I, pp. 239-260.

(62) MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, Madrid, 1845-1850 (edición de la provincia de Burgos, Valladolid, 1984).

(63) MORENO PEÑA, J. L., *Gran propiedad rústica en Burgos*, Burgos, 1992, pp. 375-376 y 405-406.